



Asesoría Jurídica  
JVC/NHR  
E7654/2021



SANTIAGO, **25 OCTUBRE 2021**

ORD. Nº **2053/2021**

**ANT.:** Su requerimiento por Ley de Transparencia, recibido en esta Secretaría de Estado el 6 de octubre de 2021.

**MAT.:** Remite respuesta.

**DE:** ALEJANDRO WEBER PÉREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

**A:** [REDACTED]

Se recibió en esta Secretaría de Estado su solicitud señalada en el antecedente, del siguiente tenor: *“Quisiera información detallada acerca del proyecto de ley para modernizar la industria de casinos de juego: En qué consiste, plazos, etc y si nos pueden enviar un borrador o minuta de este. Fuente: <https://www.hacienda.cl/subsecretaria/noticias/ministerio-de-hacienda-anuncia-envio-de-proyectos-de-ley-para-modernizar-la>”*.

Al respecto, se informa que la iniciativa por la cual consulta, a la fecha, no ha sido presentada ante el Congreso Nacional.

En consecuencia, la información requerida constituye un antecedente o deliberación previa a la adopción de una resolución, medida o política en dicha materia. De esta manera, la entrega de lo solicitado, en esta fase, conlleva una afectación de la agenda legislativa del Gobierno y el desarrollo de las funciones de este Ministerio, particularmente: *“b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*, en los términos señalados en la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 Nº 1 letra b), de la Ley de Transparencia.

A mayor abundamiento, el Consejo para la Transparencia ha señalado, entre otras, en sus Decisiones de Amparo Roles C169-15 y C1541-17, que la configuración de la causal de reserva antes indicada, requiere para su concurrencia la existencia de dos requisitos copulativos, a saber: a) que la información requerida sea un antecedente o deliberación previa a la adopción de una resolución, medida o política; y, b) que la publicidad, conocimiento o divulgación de dicha información afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano.

En cuanto al primer requisito, la información solicitada constituye un antecedente previo a la adopción de una resolución, medida o política en materia de modernización de la industria de casinos de juego y, como tal, se trata de deliberaciones cuyo conocimiento o divulgación previa a la toma de decisión, esto es, a la presentación de dicha iniciativa en el Congreso Nacional, entorpece la agenda legislativa del Gobierno y el cumplimiento de las funciones del Ministerio de Hacienda en orden a impulsar, desde su ámbito de competencia, la aprobación de la propuestas de S.E. el Presidente de la República; y, respecto del segundo requisito, en el mismo orden de ideas, es posible concluir que el acceso público de dicha información, en esta etapa, comprometería el margen de discrecionalidad de la toma de la decisión sobre el particular, afectando el privilegio deliberativo de esta autoridad, consagrado en el artículo 21 Nº 1 letra b), de la Ley de Transparencia.

Cabe señalar que el privilegio deliberativo consiste en *“aquella potestad de la autoridad pública para resolver un asunto, eximiéndose temporalmente de su deber*



ALEJANDRO WEBER PEREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código : **EPVC-EY7C-329B-YJ9P**



*de publicidad respecto del acto y sus fundamentos, con el objeto de propiciar la libre búsqueda de una solución de política pública” (sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 2013, Rol 2246-2012, fundamento 26, fojas 750 y 751). En ese sentido, es menester destacar que el Consejo para la Transparencia ha declarado reservada o secreta información por considerar que la entrega de ésta entorpece el privilegio deliberativo consagrado en el artículo 21 N° 1 letra b), de la Ley de Transparencia, como, por ejemplo, en su Decisión de Amparo Rol C2121-14, entre otras.*

De esta manera, conforme a lo desarrollado, no resulta posible acceder a la entrega de información acerca de la iniciativa consultada, en virtud de la causal de reserva o secreto contenida en el artículo 21 N° 1 letra b), de la Ley de Transparencia.

En consideración a lo expuesto, se tiene por concluida la gestión de su solicitud de información bajo la Ley de Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**ALEJANDRO WEBER PÉREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA**

**Distribución:**

- Destinatario, [REDACTED]
- Sistema de Atención de Consultas (SAC), **W3814**.



ALEJANDRO WEBER PEREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código : **EPVC-EY7C-329B-YJ9P**